SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN, RESIDENCIA DE MAYORES "EL ZAPILLO" DE ALMERÍA, DIVIDIDO EN 16 LOTES, DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES EN ALMERÍA
EXP.: AL -RES.ZAPILLO-05.SUM/2018-31R
LOTE 9 "LECHE Y DERIVADOS"

En Almería, a 21 de enero de 2019

REUNIDOS

De una parte, la **ILMA. SRA. DOÑA FRANCISCA SERRANO DUEÑAS**, Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Almería, actuando en nombre y representación de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (B.O.J.A núm. 117, de 18 de junio), en el Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en aplicación de lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 12 de julio de 2004, de delegación de competencias, modificada por la Orden de 27 de julio de 2009, y por la Orden de 18 de septiembre de 2014, de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se procede a la avocación y delegación de competencias en materia de contratación, y en virtud de las facultades que me han sido conferidas por Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 18 de marzo de 2016, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería y Decreto 200/2018, de 26 de octubre (B.O.J.A núm. 209, de 29 de octubre), por el que se dispone su nombramiento.

Y de otra, Don FERNANDO MARÍN HERNÁNDEZ, con D.N.I. núm.: 34.043.156-M, en nombre y representación de la empresa **ACACIO, S.L.**, con C.I.F. núm. B-18075572 y domicilio en la calle Borreguiles, Parcela 41 del Polígono Industrial Mirador de la Sierra, en Cijuela (Granada), como apoderado de la misma, según escritura de poder, otorgada con fecha 13 de octubre de 2005 ante Don Alfonso Carlos Orantes Rodríguez, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con número 2305 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente contrato de suministro de productos de alimentación a la Residencia de mayores "El Zapillo" de Almería, dependiente de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, correspondiente al lote 9 "Leche y derivados" del expediente de contratación número AL.RES.ZAPILLO-05.SUM/2018-31R.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1º.- Con fecha 6 de agosto de 2018 fue acordada, por Resolución del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Almería, la iniciación del expediente AL.RES.ZAPILLO-05.SUM/2018-31R), relativo a la contratación del suministro de productos de alimentación a la Residencia de mayores "El Zapillo" de Almería, dividido en 16 lotes, con un presupuesto de licitación de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL

OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (157.847,54 €), IVA incluido, y un valor estimado del contrato de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (176.339,20 €), para los 12 meses de vigencia prevista del contrato, sin posibilidad de prórroga, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, no estando sujeto a regulación armonizada. Todo ello, tenida en cuenta la memoria justificativa emitida, por la Secretaría General Provincial de Igualdad y Políticas Sociales, de esta Delegación Territorial, con fecha 3 de agosto de 2018.

2º.- Con fecha 12 de septiembre de 2018, mediante Resolución del órgano de contratación, se procede a la aprobación del expediente de contratación arriba señalado, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas (previo informe del Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía), a la apertura del procedimiento de adjudicación y a la aprobación del gasto, con cargo al centro gestor, posición presupuestaria, importes y años efectivos de caja que, a continuación, se indican:

DESCRIPCIÓN	C. GESTOR	POSICIÓN PRESUP.	FONDO	IMPORTE €	AÑO	C. COSTE
SUMINISTRO PRODUCTOS ALIMENTACIÓN	1300041746	G/31R/22105/04	01	13.153,96	2018	1000
SUMINISTRO PRODUCTOS ALIMENTACIÓN	1300041746	G/31R/22105/04	01	144.693,58	2019	1000

3º.- Con fecha 12 de septiembre de 2018 se publica en el perfil de contratante, de esta Delegación Territorial, el anuncio de la licitación del mencionado expediente de contratación.

4º.- Con fecha 3 de diciembre de 2018, por Resolución del órgano de contratación, se adjudica a la empresa **ACACIO, S.L.**, con C.I.F. núm. B-18075572, el lote número 9 "Leche y derivados".

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- **Objeto y tipo de contrato**. Contrato de suministro de productos de alimentación a la Residencia de mayores "El Zapillo" de Almería, dependiente de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, teniendo como meta garantizar a las personas usuarias del centro una alimentación equilibrada, consistiendo ésta al menos en: desayuno, almuerzo, merienda y cena.

En concreto se suministrarán los productos correspondientes al lote número 9 "Leche y derivados" del expediente de contratación número AL.RES.ZAPILLO-05.SUM/2018-31R.

SEGUNDA.- Régimen jurídico. La empresa contratista se compromete a la realización del objeto del presente contrato con estricta sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), y demás normativa sobre contratación administrativa vigente, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), y al de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT). Los citados Pliegos son firmados por ambas partes, en prueba de conformidad, y forman parte integrante del presente contrato. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Además, forman parte de este contrato las **mejoras ofertadas** por la empresa adjudicataria, sin cargo alguno para la Administración, las cuales son las siguientes:

- Compromiso de plazo de entrega: El adjudicatario se compromete a situar en la Residencia "El Zapillo" los artículos que le sean solicitados, libre de todo gasto, en un plazo máximo de 12 horas desde el encargo.

TERCERA.- Precio del contrato. El importe del contrato es de QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (15.831,40 €), IVA excluido, correspondiendo un IVA de 661,44 €, resultando un total de DIECISÉIS MIL CUATRO CIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (16.492,84 €), IVA incluido, estando integrado por los productos relacionados a continuación y con los siguientes precios:

DENOMINACIÓN PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UD. MEDIDA	TOTAL CTDAD.	PRECIO UNIDAD SIN IVA	TIPO IVA	TOTAL PRECIO SIN IVA	TOTAL PRECIO CON IVA	IVA EN EUROS
LECHE ENTERA	Primera marca. Brik de litro	Litro	18.000	0,56	4,00%	10.080,00	10.483,20	403,20
LECHE DE SOJA	Primera marca. Brik de litro	Litro	3.500	0,72	4,00%	2.520,00	2.620,80	100,80
LECHE EN POLVO	Desnatada. Saco de 25Kg	Kilo	300	3,20	4,00%	960,00	998,40	38,40
PREPARADO PARA CUAJADA	Sobre de 12 raciones. Caja de 15 sobres. Peso de 607,50Gr	Caja	26	10,70	4,00%	278,20	289,33	11,13
QUESO FRESCO	Queso fresco blanco pasterizado tipo Burgos. 1ª marca. Corte fácil	Kilo	250	3,40	4,00%	850,00	884,00	34,00
QUESO SEMICURADO	Buena textura. Buen sabor. Larga caducidad. Primera calidad	Kilo	80	6,00	4,00%	480,00	499,20	19,20
QUESO RALLADO	Primera marca. Paquetes de 1Kg	Kilo	10	4,50	4,00%	45,00	46,80	1,80
QUESO MOZZARELLA	Queso rallado mozzarella 100%	Kilo	30	4,95	4,00%	148,50	154,44	5,94
MARGARINA PORCIONES	Vegetal. Marca Flora. Porciones 10Gr. Cama de 200 Uds	Caja	62	7,00	10,00%	434,00	477,40	43,40
MARGARINA BLOQUE	Bloque 5 Kg	Kilo	21	1,70	10,00%	35,70	39,27	3,57

El precio del contrato comprende toda clase de impuestos, tasas y gastos de cualquier clase que sean exigibles para su realización, que correrán a cargo del adjudicatario. Durante la vigencia de este contrato no se revisarán los precios.

CUARTA.- Plazo y prórrogas. La duración del contrato es de doce meses, a contar desde el 1 de febrero de 2019, no estando prevista la posibilidad de prórroga.

QUINTA.- Garantía definitiva. La adjudicataria aporta documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, por un importe de 926,34 €, correspondiente al 5% del presupuesto de licitación del lote adjudicado (IVA excluido).

El contrato tiene un periodo de garantía de 2 meses desde la recepción o conformidad de la totalidad del suministro.

SEXTA.- Abono del precio. La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. El pago del precio se realizará, a tanto alzado, mediante pagos parciales mensuales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Registro para presentación de facturas: Registro General de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en Almería.

Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm

Datos a incluir en la factura electrónica:

Órgano de contratación (Órgano Gestor): Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales

Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales	Código DIR3: A01004412

Órgano de destino (Unidad Tramitadora): Centro Residencia para Personas Mayores "El Zapillo"

Centro Residencia para Personas Mayores "El Zapillo"	Código DIR3: A01015177

Centro contable (Oficina Contable): Intervención General de la Junta de Andalucía

Intervención General	Código DIR3:A01004456

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados. Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio. En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo para presentar la factura, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la entidad adjudicataria. La empresa adjudicataria se obliga cumplir las instrucciones que le sean comunicadas por el órgano de contratación. La ejecución del contrato se realizará

a riesgo y ventura de la persona contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Asimismo la persona contratista deberá cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato, unicamente los tratará conforme a las instrucciones de la Consejería, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Junta de Andalucía en el momento en que ésta lo solicite.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

OCTAVA.- Prerrogativas de la Administración. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

NOVENA.- Jurisdicción competente y recursos. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

DÉCIMA.- Modificación del contrato.

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.
2. Al ser un contrato de suministros, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, estas están subordinadas a las necesidades, lo que no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios. En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores o inferiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 y la disposición adicional trigésima tercera. Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades de la LCSP.

Alcance y límites de la modificación:
- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%.

DECIMOPRIMERA.- Causas de resolución del contrato. Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211, 306 y 307 de la LCSP. Además, según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20%.

Asimismo, serán causa de resolución del contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa de la persona contratista, las recogidas en la cláusula 23.2. del PCAP. El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso. En el supuesto de que fuese

C.I.F. B-18076572
C/. Borreguitos - Parcela, 41
Polig. Industrial Miguel de la Sierra
Tlf. 958 49 61 22 / 23 / 25 - Fax 958 49 61 24
18330 CHURRIANA (Granada)

necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

DECIMOSEGUNDA.- Las penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución serán las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP.

Penalidades distintas de las recogidas en el articulo anterior, especificadas en el Anexo I, apartado 11, del PCAP:

"Por cada día de retraso en la entrega de los productos en el plazo fijado, se impondrá a la empresa adjudicataria una penalización diaria de 0,60 euros por cada mil del precio de lote adjudicado, I.V.A. excluido".

Al respecto, el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas establece lo siguiente:

- El horario y periodicidad del suministro serán los establecidos por el órgano contratante o Dirección del Centro, preferentemente de 8 a 12 horas, de lunes a viernes. El adjudicatario se compromete a situar, libre de todo gasto, los artículos que le sean solicitados en los almacenes o dependencias del Centro que le sean indicados, acompañados del albarán de entrega valorado, en el plazo máximo incluido en su oferta, no superior a 48 horas como máximo desde la recepción del pedido si bien se tendrá en cuenta la valoración del punto 4 de la memoria justificativa. Utilizará los medios de transportes adecuados para que la higiene, presentación y características morfológicas de los artículos se adapten a lo establecido en el PCAP y el presente pliego. Los artículos que se suministren deberán ser de la misma categoría ofertada o superior, en ningún caso, inferior. En caso de sustitución de alguna marca por causa de fuerza mayor, deberá ser propuesta, precisamente dicha circunstancia, a esta Delegación Territorial, razonando las causas que hayan originado dicha sustitución.

- La Administración se reserva la comprobación, en el momento de la recepción, de la calidad de los artículos que, como mínimo, debe ser coincidente con la especificada en los pliegos.

- No se admitirán productos cuya fecha de caducidad esté próxima al día de ser recibida, ni aquellos cuyos envases no se encuentren en perfecto estado (sucios, rotos, abollados, oxidados, ...).

Todo lo expuesto, sin perjuicio de lo establecido en el Art 192 de la LCSP, en caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

DECIMOTERCERA.- Las penalidades en caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, serán las establecidas en el art. 192 de la LCSP.

No obstante lo anterior, el PCAP, en su apartado 11, recoge la calificación y penalización de las infracciones por cumplimento defectuoso, en los siguientes términos:

Calificación de las infracciones:

A) Leve: se considerará infracción leve el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de alguna de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en concreto, el retraso en el periodo de entrega ofertados y en la calidad de los productos, siempre que las mismas no supongan un daño grave en el normal desarrollo de los centros.

B) Grave: se considerará infracción grave la comisión de 3 infracciones leves en un periodo inferior a 6 meses y el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de alguna de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas siempre que las mismas supongan un daño grave para el normal desarrollo de los centros. En concreto se considerará infracción grave el suministro de los productos en un plazo superior a 24 horas del plazo ofrecido por la empresa.

C) Muy grave: se considerará infracción muy grave la comisión de 3 infracciones graves en un periodo inferior a 6 meses.

Estas faltas serán calificadas por la Administración fijando la penalización en Resolución motivada, previa audiencia al contratista, y tras la instrucción del correspondiente procedimiento.

INFRACCIÓN PENALIZACIÓN:

LEVE	Advertencia
GRAVE	Entre el 5% y el 10% del importe mensual del contrato
MUY GRAVE	Desde el 20% del importe mensual del contrato a la resolución del contrato, la cual llevará implícita la ejecución de la garantía

En cualquier caso, las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá exceder el 10% del precio del contrato, I.V.A. excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato, dándose de este modo cumplimiento a lo estipulado en la cláusula 17 del PCAP.

Para constancia de todo lo convenido, ambas partes suscriben el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
LA DELEGADA TERRITORIAL
Por delegación (Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de 18/03/2016, BOJA n.º 57 de 28 de marzo)

Fdo.: Francisca Serrano Dueñas Hernández

POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

ACACIO, S.L.
C.I.F. B-18075572
C/. Berreguillos - Parcela, 41
Polig. Industrial Mirador de la Sierra
Tlf. 958 49 61 22 / 23 / 25 - Fax 958 49 61 24
18339 CIJUELA - Granada

Fdo.: Fernando Marín